

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 10 de abril de 1990.-

Vistas las actuaciones S-508/87,

caratuladas: "MESTRE, Hernán s/avocación (suspensión)", y

CONSIDERANDO:

1º) Que a fs. 80 el Dr. Hernán Mestre solicita que este Tribunal resuelva su petición relativa a la reconsideración de la suspensión preventiva que le impuso la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, porque "ha sido la Corte Suprema quien ha mantenido la decisión".

2º) Que en la resolución 951/89 se expresó que no correspondía revocar la medida impuesta por la cámara, con fundamento en lo dispuesto en la resolución 194/88. En la citada resolución la Corte rechazó la avocación porque el ejercicio de la potestad disciplinaria es propio de los tribunales bajo cuya dependencia se desempeñan los agentes y funcionarios, y el art. 22 del Reglamento de la Justicia Nacional sólo autoriza la intervención en los casos de extralimitación en la aplicación de sanciones (ver resolución cit., considerando 4º a fs. 32 vta.). Por tratarse de una medida provisional, no se configuraba la hipótesis prevista por la norma.

3º) Que en la acordada 7/90 el Tribunal estableció que si la permanencia en funciones es inconveniente, la autoridad de superintendencia pertinente, puede disponer el cambio de tareas de agentes y funcionarios; y, de no resultar esto posible, o cuando la gravedad del hecho así lo aconseje, los sumariados pueden ser suspendidos preventivamente.

4º) Que la medida cuestionada fue adoptada por la cámara en ejercicio de sus funciones de superintendencia inmediata; no existen elementos de juicio que den

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////
lugar a la avocación; por ello, procede que aquel tribunal
disponga al respecto.

En consecuencia, SE RESUELVE:

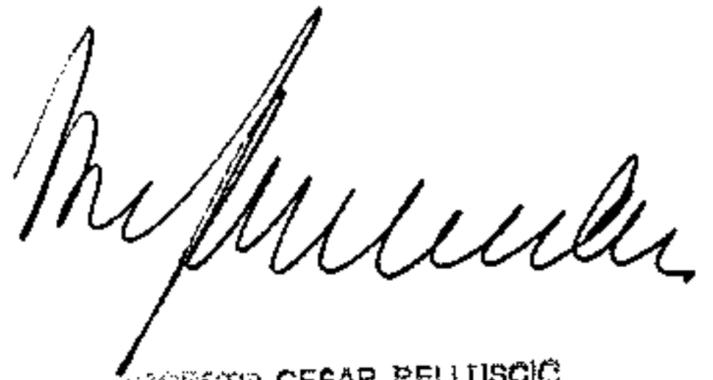
Disponer el desglose y posterior
remisión del pedido obrante a fs. 80, a la Cámara Nacional
de Apelaciones en lo Penal Económico, para que adopte la
decisión que estime pertinente.

Déjese constancia en autos y resér-
vense las actuaciones.

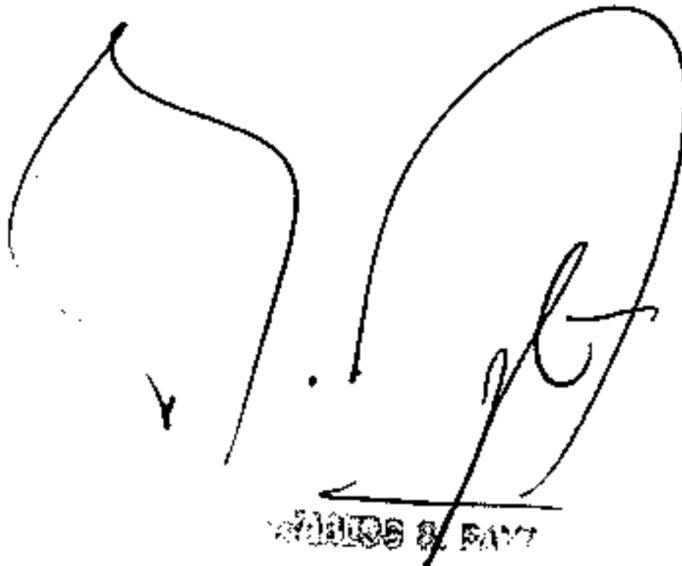
Regístrese.



ENRIQUE S. PETRACCHI
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LA NACION



GREGORIO CESAR BELLUSCIO



CARLOS S. FAYT